Mañariko Udala

Mañaria
Jendea da herria

RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Mañaria
Órgano de contratación	Alcaldía
Servicio gestor	Secretaría
Fecha de resolución de inicio del expediente de contratación: 21/05/2025	
Perfil de contratante: www.manaria.eus y www.contratacion.euskadi.eus	
Dirección del órgano de contratación: Ebaristo Bustintza Kirikiño núm. 10, CP 48212 – Mañaria. Tfno. de contacto 946 81 89 98	
Correo electrónico: idazkaritza@manaria.eus	

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN			
Núm. de Expediente	B059-2025-00004	Tipo de Contrato	Concesión de servicios
Tipo de Procedimiento	Abierto	Tramitación	Ordinaria
Forma de presentación de ofertas: Electrónica			
Cabe recurso especial en materia de contratación: No			
Contrato sujeto a una regulación armonizada: No			

C. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Gestión y explotación de bar-restaurante -grupo de actividad 2- sito en Herriko Plaza

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN -DURACIÓN PRINCIPAL DEL CONTRATO-		
Presupuesto base, IVA excluido: 19.200,00 euros	Tipo de IVA aplicable: 21%	Presupuesto base, IVA incluido: 23.232,00 euros
Aplicación presupuestaria: 54200		
Sistema de determinación del precio: Análisis de mercado y actualización de canon		

E. VALOR ESTIMADO	
Presupuesto base de licitación (IVA excluido)	19.200,00 euros
Prórrogas (IVA excluido)	76.800,00 euros
TOTAL VALOR ESTIMADO	96.000,00 euros

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN		
Comunidad Autónoma	Ayuntamiento	Otros
0 %	100 %	0 %

G. ANUALIDADES				
Ejercicio	A cargo de la Admón. CCAA	A cargo del Ayuntamiento	A cargo de otros	TOTAL
2025 principal	0%	100 %		
2026 principal	0%	100 %		
2027 principal	0%	100 %		
2028 prórroga	0%	100 %		

2029 prórroga	0%	100 %		
2030 prórroga	0%	100 %		
2031 prórroga	0%	100 %		
2032 prórroga	0%	100 %		
2033 prórroga	0%	100 %		
2034 prórroga	0%	100 %		
2035 prórroga	0%	100 %		
DURACIÓN TOTAL	0%	100 %		76.800,00 euros

H. PLAZO DE EJECUCIÓN	I. PRÓRROGA	J. PLAZO DE GARANTÍA
2 años	Si (1+1+1+1+1+1+1+1)	6 meses

K. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES
No

L. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN
Si

M. REVISIÓN DE PRECIOS
No

N. GARANTÍAS	
PROVISIONAL: No	
DEFINITIVA : Si	ASCIENDE A 5 %
COMPLEMENTARIA: No	

Ñ. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS
No

O. SUBROGACIÓN
No

P. SUBCONTRATACIÓN
Si

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
No

R. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Mañaria		
Órgano de contratación	Alcaldía	CÓDIGO DIR3	L01480596
Órgano con competencias en materia de contabilidad	Intervención	CÓDIGO DIR3	L01480596
Destinatario de la prestación	Ayuntamiento	CÓDIGO DIR3	L01480596

Mañariko Udala

Mañaria
Jendea da herria

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DEL BAR-RESTAURANTE HERRIKO TABERNA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Gestión y explotación de bar-restaurante municipal denominado Herriko Taberna.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede dividir en lotes el objeto del presente contrato (debidamente justificado en el expediente administrativo).

1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El servicio tiene la siguiente codificación [(código CPV aprobado por el Reglamento (CE) Nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV]:

55100000 - 1 (servicios de hostelería).
55330000 - 2 (servicios de cafetería).
55410000 - 7 (servicios de gestión de bares).
55300000 - 3 (servicios de restaurante y de suministro de comidas).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula duodécima.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento de Mañaria cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.manaria.eus y www.contratacion.euskadi.eus

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El Presupuesto Base de Licitación por el tiempo de duración principal del contrato es de 23.232,00 euros (19.200,00 euros más 4.032,00 euros en concepto de IVA).

Por otro lado, el valor estimado total del contrato asciende a la cuantía de 96.000,00 euros.

CLÁUSULA QUINTA. Prestaciones Económicas

El licitador deberá ofertar en concepto de canon mínimo mensual la cantidad de 968,00 euros (IVA incluido; 800 euros + IVA). La oferta se formulará al alza sobre la citada cantidad.

En todo caso el riesgo operacional le corresponderá al contratista.

El canon que el adjudicatario deberá satisfacer conforme a la propuesta presentada se abonará de forma mensual y por adelantado, en los siete (7) primeros días de cada mes, en el número de cuenta que el Ayuntamiento de Mañaria determine en el contrato.

El cierre del local, o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual del pago de la renta pactada.

CLÁUSULA SEXTA. Crédito presupuestario

En su caso, las posibles obligaciones económicas que se deriven de la ejecución del contrato se abonarán con cargo a la aplicación u aplicaciones presupuestarias que corresponda del Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Revisión de canon

No cabe.

CLÁUSULA OCTAVA. Plazo de Ejecución

La duración principal del contrato será de 2 años.

La duración del contrato se contará a partir del día en que se inicie la actividad. Dado que el contrato actual llega a su fin el día 26 de noviembre de 2025, la ejecución del nuevo contrato tendrá su inicio al vencimiento del anterior y, a más tardar, el día 1 de diciembre de 2025. A efectos de cómputo del plazo de duración del contrato, cuando se proceda a la apertura del local, se firmará en el Ayuntamiento una declaración indiciando la fecha de inicio de la actividad.

El contrato podrá prorrogarse hasta por ocho anualidades (1 año + 1 año + 1 año + 1 año + 1 año + 1 año + 1 año + 1 año).

CLÁUSULA NOVENA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a´. De los empresarios que fueren personas físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

Mediante la presentación o, compromiso de presentación, de una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse por importe mínimo de 240.000,00 euros. El adjudicatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Mañaria una póliza de seguro de responsabilidad civil -por actividad y locativa- por el importe mínimo arriba identificado.

CLÁUSULA DÉCIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

10.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad

o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

10.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación de Euskadi.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin. En caso de que el último día coincida en sábado o festivo, el plazo se ampliará hasta el siguiente día hábil.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

10.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

10.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar en la contratación de la concesión de servicio de explotación del bar-restaurante Herriko Taberna sito en Herriko Plaza, núm. 1».

La denominación de los archivos es la siguiente:

— Archivo electrónico A: Documentación Administrativa.
— Archivo electrónico B: Documentación cuya Ponderación Depende de un Juicio de Valor.
— Archivo electrónico C: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada archivo, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO A. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

En ningún caso deberá contener información sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO B. DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor.

En ningún caso deberá contener información sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

ARCHIVO ELECTRÓNICO C. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que no dependan de un juicio de valor.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Garantía Provisional

Los licitadores no deberán constituir una garantía provisional.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente: Hasta 75 puntos.

Criterio núm. 1. Oferta económica mejorable al alza: Hasta 30 puntos.

Fórmula a aplicar: Se otorgarán 30 puntos a la oferta más ventajosa y al resto se les aplicará la siguiente formula.

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{puntuación máxima x oferta concurrente}}{\text{Mejor oferta}}$$

Criterio núm. 2. Experiencia profesional en el sector de la hostelería: Hasta 24 puntos.

- Hasta 24 puntos por trabajos realizados en tareas de gerencia en establecimientos de hostelería (en la categoría de bar, restaurante, cafetería y similares), a razón de 3 puntos por año completo trabajado -igualmente y para el caso de no acreditar año completo, se puntuará 0,25 puntos por cada mes trabajado.

- Hasta 24 puntos por trabajos realizados por el personal asignado en tareas de camarera/o, cocinera/o, servicio de barra o similar en establecimientos de hostelería (en la categoría de bar, cafetería y similares), a razón de 2 puntos por año completo trabajado -igualmente y para el caso de no acreditar año completo, se puntuará 0,166 puntos por cada mes trabajado-.

En ningún caso mediante el sistema de acumulación se podrá obtenerse una puntuación superior a 24 puntos.

El presente aspecto se acreditará mediante la presentación de la vida laboral u otros documentos equivalentes que prueben de forma oficial la experiencia señalada.

Criterio núm. 3. Titulaciones: hasta 15 puntos.

- Cursos relacionados con hostelería: por cursos superiores a 10 horas se otorgarán 0,5 puntos.
- Titulación de formación profesional de hostelería: se otorgarán 10 puntos.
- Titulación superior en hostelería: se otorgarán 15 puntos.

En ningún caso, mediante el sistema de acumulación se podrá obtener una puntuación superior a 15 puntos.

Criterio núm. 4. Conocimientos de euskera: hasta 6 puntos.

- Por la presentación del C1: 6 puntos.

- Por la presentación del B2: 5 puntos.
- Por la presentación del B1: 3 puntos.
- Por la presentación del A2: 1 punto.

La acreditación de los distintos perfiles se hará mediante la presentación del correspondiente certificado oficial. Se tendrán en cuenta las equivalencias a los perfiles lingüísticos según lo que dispone la normativa de aplicación. Para poder ser puntuado, el título deberá ser presentado por la persona que igualmente venga a prestar el servicio de forma presencial.

B. Criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor: Hasta 25 puntos.

Proyecto de explotación dimensionado con la prestación a realizar (el proyecto de explotación deberá explicar cómo se organizará el servicio, el horario, el calendario de trabajo, política de productos, equipo de trabajo, la inversión para la mejora del servicio y los precios propuestos): Hasta 25 puntos.

Se recomienda que la memoria a presentar por los licitadores no supere las 15 páginas (sin incluir portada, índices ni planos).

En ningún caso deberá contener información sobre la oferta económica o documentación relativa a los criterios cuantificables de forma automática o por fórmulas. Su inclusión será causa de exclusión de la licitación si con ello se compromete el secreto de la oferta. No obstante, en el supuesto de que hubiese un único licitador, la Mesa de contratación podrá excepcionar lo dispuesto anteriormente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Admisibilidad de Variantes

No se admiten variantes·

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Ofertas anormalmente bajas

No procede.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empate

Cuando tras efectuar la ponderación de todos los criterios de valoración establecidos se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más ofertas, se aplicará lo

dispuesto al respecto en el artículo 147.2 de la LCSP. Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, se aplicará el criterio preferencial previsto en el precitado artículo y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa. Si algún sujeto licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil. La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Responsable de la Brigada de obras
- Vocales:

- Secretaria-Interventora
- Auxiliar administrativa de secretaría

- Secretaria: Secretaria-Interventora.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la apertura de los archivos electrónicos A y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.
Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos B, que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Apertura del archivo electrónico C

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, se dará a conocer la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor. A continuación, se procederá a la apertura de los archivos electrónicos C.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer

efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA VIGESIMA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad

aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurridos 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Asimismo, el contratista deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la

adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo. El adjudicatario deberá estar al corriente de pago de las nóminas del personal que participe en la ejecución del contrato. A estos efectos se considerará que incumple la citada condición cuando se produzca un retraso o impago en el abono de las nóminas en más de dos meses.

- Para la igualdad de mujeres y hombres, la empresa adjudicataria deberá utilizar un lenguaje no sexista en toda la documentación, publicidad, imagen o material que se genere con motivo de la ejecución del contrato, y deberá evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones de las Partes

24.1. Régimen Contable.

El concesionario debe llevar una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos de la concesión. Las cuentas, libros y documentos contables, con sus justificantes, deberán estar a disposición de la Administración Contratante -art. 287-.

24.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Igualmente, el contratista deberá respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

24.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a) El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c) Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato -si las hubiere-.

d) El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.

e) El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

f) El pago del canon.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la seguridad social, así como de los realizados a los subcontratistas.

- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

El responsable municipal del contrato elaborará un informe sobre el cumplimiento de dicha justificación. En ese informe se hará también expresa referencia al cumplimiento de las obligaciones indicadas en esta cláusula en relación con el personal que gestiona el contrato.

24.4. Plazo de garantía

El objeto quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

24.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

24.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

En su caso, el contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias.

24.7. Medios auxiliares.

La Administración se obliga a hacer efectiva al concesionario la entrega de los medios auxiliares identificados en el anexo III.

24.8. Otras obligaciones del adjudicatario:

- Gestionar el bar-restaurante a riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causas de averías, pérdidas u otros perjuicios.

- Utilizar el inmueble para destinarlo a explotación de bar-restaurante, conforme a su propia naturaleza.

- El horario de funcionamiento del bar-restaurante se ajustará a lo dispuesto en la licencia de actividad -entiéndase como máximos-. Por otro lado, el adjudicatario podrá cerrar el local 30 días al año, a consensuar la fecha con el Ayuntamiento.

- Explotar de forma directa el bar-restaurante objeto de la adjudicación, sin que pueda subrogar en ésta a ninguna persona, ni arrendar, subarrendar o ceder, directa o indirectamente, en todo o en parte, las instalaciones, salvo que por causa justificada, que será apreciada libremente por el Ayuntamiento, se autorice la subrogación en favor de un tercero, el cual asumirá todos los derechos y obligaciones derivados de la explotación.

- Serán de cuenta del adjudicatario todas las contribuciones, impuestos o tasas derivados del ejercicio de la actividad.

- Será de cuenta del adjudicatario la adquisición de las bebidas y alimentos en general, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad alguna en las relaciones comerciales entre el adjudicatario y los suministradores.

- El adjudicatario deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento cualquier anomalía en las instalaciones u otras dificultades que impidan el correcto uso de las mismas, para que el Ayuntamiento proceda a su reparación o sustitución.

- El adjudicatario se dará de alta en la empresa suministradora que entienda oportuno y deberá asumir todos los gastos que comportan el consumo de agua, electricidad, gas, etc. Igualmente, por cada periodo de facturación deberá aportar en el ayuntamiento el justificante de su pago en el plazo máximo de 15 días a contar desde su abono.

- El mantenimiento de la instalación de aerotermia y de los extintores será de cuenta del Ayuntamiento.

- Queda prohibida la instalación de máquinas tragaperras en el local. En el supuesto de querer instalar máquinas de entretenimiento, apuestas etc… previamente será necesario obtener el visto bueno del ayuntamiento.

- Gestión de residuos: El adjudicatario deberá reciclar y clasificar los residuos (orgánico, papel, vidrio, envases, aceite…). Asumiendo la filosofía de cero residuos, el aceite de cocina deberá gestionarse mediante un gestor autorizado. Igualmente, los materiales y productos usados y los métodos utilizados deberán ser respetuosos con el medio ambiente y la salud pública.

- Colocar y mantener en lugar visible la lista de precios, título habilitante para el ejercicio de la actividad y disponer de las correspondientes hojas de reclamaciones.

- Instalación de carteles: Cualquier cartel anunciador distinto al colocado en la fachada del edificio requerirá previa autorización municipal.

- Tener expuesto en el bar-restaurante y en lugar visible el documento que reciba del Ayuntamiento acreditativo de la adjudicación.

- Prestar el servicio en debidas condiciones higiénico-sanitarias, estando obligado todo el personal del bar a estar en posesión del certificado en materia de manipulación de alimentos.

- El adjudicatario deberá mantener el local en las debidas condiciones de limpieza. Una (1) vez al mes se procederá a inspeccionar el local por los servicios técnicos municipales, a los efectos de comprobar el estado de limpieza e higienización del establecimiento.

- El adjudicatario deberá aportar la documentación laboral de los trabajadores adscritos al cumplimiento del contrato.

- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de bar, no pudiéndose ejercer esta en el caso de que la autorización sea preceptiva.

- Abonar el canon mensual durante los siete (7) primeros días del mes, en la cuenta bancaria del Ayuntamiento (que será facilitada a la firma del contrato).

- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán abonados junto con el canon o directamente a las empresas suministradoras.

- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse por importe mínimo de 240.000,00 euros.

- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble. No pudiendo llevar a cabo tales modificaciones, en ningún caso, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente.

- Finalizada la actividad, eliminar la totalidad de instalaciones utilizadas para llevar a cabo esta y efectuar las reposiciones oportunas.

- El adjudicatario no podrá exigir la modificación de las instalaciones actualmente existentes para prestar el servicio.

- El adjudicatario deberá dotar la explotación de todo el mobiliario, maquinaria y enseres necesarios para la atención al público (más allá de los identificados en el inventario). En cualquier caso, el mobiliario, maquinaria y material aportado por el adjudicatario deberá reunir, a juicio del Ayuntamiento, las condiciones mínimas correspondientes al servicio que ha de prestarse y a las instalaciones facilitadas por el Ayuntamiento y previa autorización de este.

- Sobre la instalación y mobiliario que aporte el Ayuntamiento el adjudicatario no tendrá derecho alguno, pero sí deberá mantenerlo en perfecto estado de uso, limpieza y conservación. Las reparaciones que deban llevarse a cabo serán se su cuenta, y en caso de que tuvieran que ser sustituidos por rotura o avería derivada del uso del mobiliario en cuestión, correrán, igualmente, a su cargo.

- Asimismo, el adjudicatario deberá abonar los desperfectos que se observen al término del contrato y excedan del deterioro derivado de su uso normal.

- El adjudicatario se compromete a realizas las obras necesarias para la conservación y decoro del local arrendado, con renuncia expresa por su parte a lo regulado en el art. 30, en relación con el art. 21 de la LAU. Cualquier tipo de obra precisará de la autorización expresa y escrita del Ayuntamiento y, en cualquier caso, todas las obras realizadas quedarán en beneficio de la

propiedad a la finalización del contrato sin que el arrendatario pueda exigir indemnización alguna por dicho concepto.

- El adjudicatario vendrá obligado a mantener en buen estado de uso y conservación, el local concedido, no admitiéndose a la expiración del contrato depreciaciones distintas a las normales procedentes de una buena utilización de los bienes concertados.

- El adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento en el plazo máximo de 24 horas las altas o bajas que se produzcan en sus trabajadores, con justificantes de seguridad social.

- El adjudicatario deberá observar rigurosamente las normas aplicables de la legislación laboral y sanitaria y estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

- Utilizar el euskera como idioma vehicular en el trato directo con la clientela. Se usará inicialmente el euskera salvo que el cliente lo desconozca. Por otro lado, se deberá cumplir con el de euskera en lo relativo a cartelería, rótulos, etc. debiendo ser bilingües y siempre priorizando el euskera sobre el castellano.

- El adjudicatario deberá cumplir con la normativa de riesgos laborales.

- El adjudicatario deberá entregar a la formalización del contrato todos los bienes arrendados en el estado en el que fueron entregados.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

   - Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
   - Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
   - Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Modificaciones Contractuales Previstas

La Administración podrá modificar las características del servicio contratado, únicamente por razones de interés público y si concurren las circunstancias previstas en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En el presente caso no se prevén de manera expresa modificaciones contractuales de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA VIGESIMOSÉPTIMA. Sucesión en la Persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

CLÁUSULA VIGESIMOCTAVA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.

d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMONOVENA. Incumplimiento del Concesionario

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar

el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leve, graves y muy graves.

1.- Infracciones leves:

a) La falta de atención y consideración al usuario por el adjudicatario.
b) El retraso o tardanza de horas en ejecutar órdenes de la Inspección Municipal.
c) La omisión de datos o la tardanza en su entrega cuando sean requeridos por la Inspección Municipal.
d) La falta de limpieza de las instalaciones objeto de explotación.
e) Cualquiera que a juicio del Ayuntamiento merezcan tal condición por denuncias presentadas por particulares o por la Inspección Municipal.

2.- Infracciones graves:

a) El incumplimiento de las órdenes dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento, previa inspección.

b) La interrupción del servicio de venta al público sin causa que lo justifique, durante más de tres (3) días seguidos.

c) La ocultación, omisión, deformación, o negación de datos e informes que se soliciten por la Inspección Municipal.

d) La reiteración en la comisión de faltas leves en número superior a tres veces en dos meses.

e) El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativas a un periodo de su facturación.

f) El impago de precio correspondiente a una mensualidad.

3.- Infracciones muy graves:

a) La reiteración de dos faltas graves en un año.

b) La contumacia comprobada en incumplir las instrucciones y órdenes del Ayuntamiento.

c) Cualquier práctica defraudadora o irregularidad grave en la forma de realizar la venta que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.

d) Cualquier conducta que suponga abandono o deterioro culposo o negligente de las instalaciones objeto de explotación.

e) El impago de cualquiera de las facturas de agua y luz relativas a dos periodos de facturación.

f) El impago de precio correspondiente a dos mensualidades.

g) Incumplir con la prestación de los servicios mínimos obligatorios.

h) Incumplimiento de aspectos relacionados con los criterios de adjudicación.

i) El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP.

j) La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. Penalidades

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

30.1 Penalidades por incumplimiento

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como muy grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

A los efectos del régimen sancionador, se considerarán Sanciones:

a) Por faltas leves, se podrá imponer la sanción de hasta 300,00 euros por cada una.

b) Por faltas graves, se podrá imponer la sanción de 301,00 euros a 600,00 euros por cada una y secuestro de la explotación por plazo de un mes, con el consiguiente cierre de la actividad durante ese periodo.

c) Por faltas muy graves, se podrá imponer la sanción de 601,00 euros a 1.500,00 euros por cada una y secuestro de la explotación por plazo de 3 meses, con el consiguiente cierre de la actividad durante ese periodo.

Igualmente se podrá declarar la resolución de la explotación previa advertencia al adjudicatario, con la consiguiente convocatoria de licitación para adjudicar la explotación nuevamente, si así lo entiende pertinente la Administración.

En cualquier caso, cualquier incumplimiento sin causa justificada a juicio del Ayuntamiento, que impida a los usuarios la utilización y disfrute del bar-restaurante durante los días y horarios previstos en este pliego, o en la oferta presentada por la adjudicataria, será sancionado con 400,00 euros por día de cierre.

30.2 Penalidades por incumplimiento en materia de subcontratación

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en el Pliego en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 3% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.
Además, procederá la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

Esta penalidad podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento del precio del contrato. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

30.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado. El importe diario de la multa será de 300,00 euros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMOPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEGUNDA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Los bienes afectos a la concesión, que van a revertir a la Administración y no pueden ser objeto de embargo, son los identificados en el anexo III.

30 días antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bines se verifique en las condiciones convenidas

CLÁUSULA TRIGESIMOTERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así

como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMOCUARTA. Unidad encargada del Seguimiento y Ejecución

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será el área de urbanismo.

CLÁUSULA TRIGESIMOQUINTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos). Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos.

CLÁUSULA TRIGESIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Mañaria, a 21 de mayo de 2025.

ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de la Concesión de Servicios de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto (marcar con X):

- ❑ Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- ❑ Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- ❑ Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- ❑ Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador -solo en caso de empresas extranjeras-.
- ❑ Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración, en _____, a ____ de _____ de 2025. Firma del candidato,

ANEXO II. OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el siguiente importe:

	DESGLOSE DE IVA	**VALOR DE LICITACION**	**OFERTA DEL LICITADOR**
IMPORTE MENSUAL	Sin IVA	800,00 euros	
	Con IVA	968,00 euros	
VALOR DURACION PPAL (2 años)	Sin IVA	19.200,00 euros	
	Con IVA	23.232,00 euros	
VALOR PRORROGAS (8 años)	Sin IVA	76.800,00 euros	
	Con IVA	92.928,00 euros	
IMPORTE TOTAL CONTRATO (10 años)	Sin IVA	96.000,00 euros	
	Con IVA	116.160,00 euros	

En _____, a ___ de _____ de 2025.

Firma del candidato,

ANEXO III. INVENTARIO

A la firma del contrato se comprobará y firmará por duplicado el inventario existente en el local propiedad del Ayuntamiento de Mañaria, el cual será incorporado al propio contrato de adjudicación como parte del mismo.

Anualmente se comprobará el inventario, debiendo el adjudicatario reponer en un plazo de un mes desde que así se le notifique por escrito todo el mobiliario, maquinaria y enseres de propiedad municipal que hayan desaparecido o que se encuentren inservibles o deteriorados.

En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento podrá acordar la rescisión del contrato.

ANEXO IV. DESCRIPCIÓN DE INMUEBLE

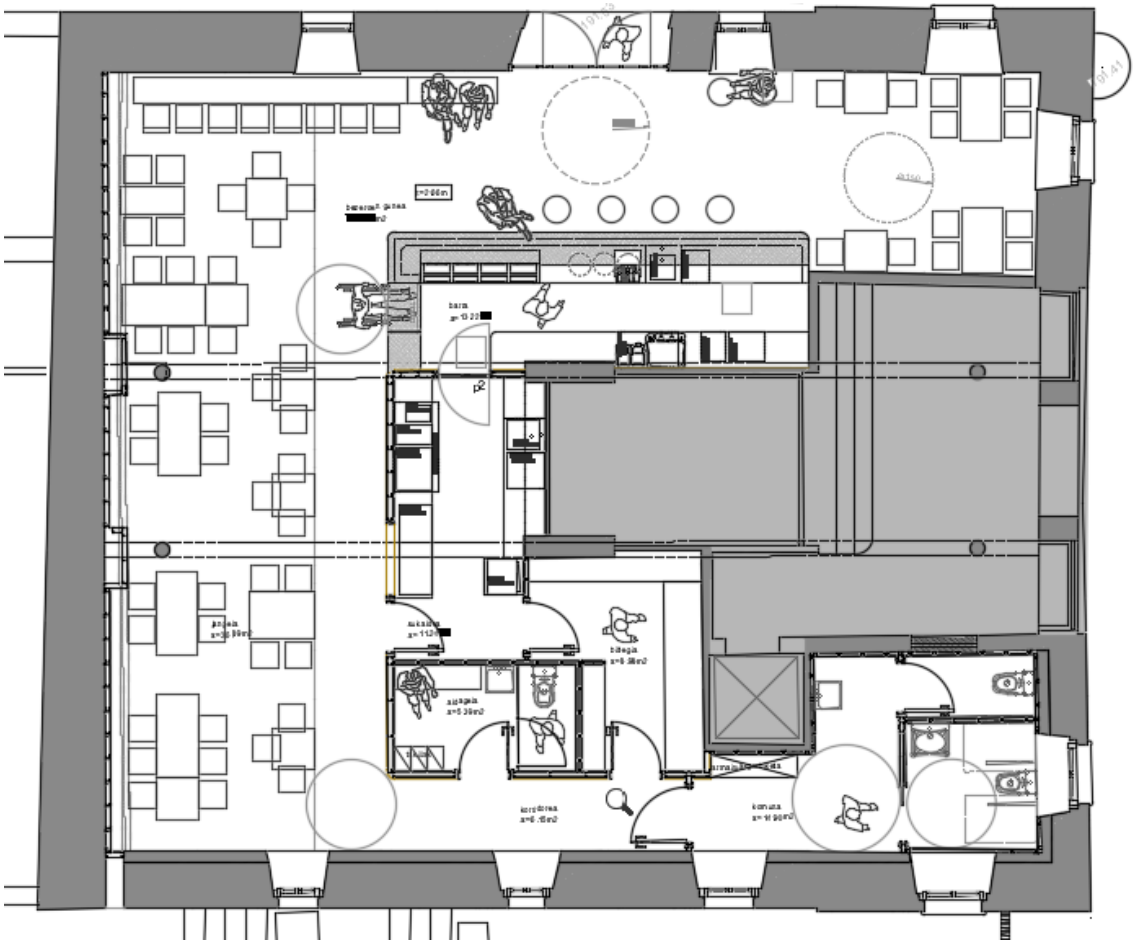

Zona pública + comedor *(55,89* m^2 *+ 36,89* m^2*) = 92,78* m^2

Espacio diáfano de forma de L que acoge todo el perímetro de fachada provista de huecos de iluminación/ventilación natural. Paralela a las tres fachadas se proyectan los cerramientos de los locales, que delimitan la zona pública hacia el interior. La fachada soterrada da paso a los locales secundarios de vestuario y almacén, así como a los aseos del bar.

Enfrentado al acceso se dispone la barra, para centrar las circulaciones de los consumidores en la barra y los recorridos a la terraza exterior. En los laterales de la barra, se prevén dos zonas de mesas; una más estancial, con mesas bajas y más

iluminada, y otra opuesta de mesas altas, para consumiciones más rápidas. Enfrentada a la cocina se dispone el área de comedor.

En la barra, se dispondrán taburetes para el consumo en la propia barra.
Todo el espacio público será accesible, y la barra tendrá el tramo lateral accesible.

Zona barra *13,22* m^2

De uso privado, dispondrá de acceso principal a través de la cocina, mediante puerta de vaivén. Dispondrá, de un acceso lateral directo a través de la barra, con parte de su sobre elevable para paso secundario. En esta zona se ubicará el punto de atención de personas con diversidad funcional.
La barra estará equipada con mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad: contenedor-botellero, fregadero, lavavajillas, cafetera…
Dada la disposición de los locales de servicio y la dimensión de la barra, se diseña un espacio libre en la misma para la ubicación de los barriles, que se situarán bajo el cañero.

Cocina *11,24* m^2

La cocina se sitúa contigua a la barra, centrada en el espacio y enfrentada a la zona de comedor, con conexiones directas a barra (puerta de vaivén), comedor (ventana pasaplatos) y almacén.
El mobiliario se dispone enfrentado con pasillo central, creando dos zonas diferenciadas de trabajo. La comunicación con la zona de comedor y el almacén se proyecta en un lateral, para no entorpecer en la zona de trabajo. Dispone de un pasaplatos comunicado con la zona de mesas de comedor.
Existe un paño con resalte superior (bajo-escalera, estructural) que reduce la altura libre a 1,81m. Dicho paño se aprovecha para la colocación de elementos bajos (fregadera, lavavajillas) y superficies de trabajo laterales, que no requieran de altura ni extracción superior.

La zona de cocción dispone de un gran extractor con salida de humos a cubierta.

Almacén *8,98* m^2

De uso privado, con acceso independiente desde zona de uso público – pasillo lateral – y comunicada con la cocina. En este espacio se ubican los cuadros eléctricos.

Aseos accesibles *14,90* m^2

La geometría del local, en forma de C y con el estrechamiento puntual que origina la caja del ascensor, propicia la ubicación de los aseos en el extremo opuesto a la barra, retirados de la zona pública y con acceso mediante un pasillo accesible. El anteaseo dispondrá de lavabo y dará acceso a dos aseos, uno sin adaptar y otro accesible con lavabo adaptado incorporado.
Tanto el anteaseo como el aseo adaptado disponen de iluminación natural.
La amplia dimensión del anteaseo posibilita la disposición de un armario independiente – en la trasera de la caja del ascensor – para guarda de útiles de limpieza.

Vestuario *5,39* m^2

De uso privado, con acceso independiente desde la zona pública – pasillo lateral – incluye una pequeña zona de taquillas con banco y lavabo de accionamiento no manual, y un aseo integrado que se independiza mediante panel fenólico con puerta incluida.
Las superficies de la propuesta son:

SUPERFICIE UTIL TOTAL: 152,66 m^2

Zona clientes:	55,89 m^2	altura libre: 2,70 m
Zona barra:	13,22 m^2	altura libre: 2,70 m
Cocina:	11,24 m^2	altura libre: 2,60 m – bajoescalera: 1,81m
Comedor:	36,89 m^2	altura libre: 2,60 m
Almacén:	8,98 m^2	altura libre: 2,60 m
Vestuario:	5,39 m^2	altura libre: 2,60 m
Distribuidor:	6,15 m^2	altura libre: 2,70 m
Aseos:	14,90 m^2	altura libre: 2,60 m

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 217,72 m^2

ANEXO V. VISITA GUIADA

A los efectos de poder analizar y valorar las dependencias y las instalaciones a gestionar y explotar, se propone para los licitadores interesados concertar visita guiada con el Ayuntamiento de Mañaria en el tfno. 946 81 89 98 y en horario de 8.00h a 11.00h.